REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CHRISTIAN ANDRES CAMAYO OLAVE
Demandado	EDER DARIO VERTEL MADRID
Radicado	05001-40-03-004-**2020-00403-**00
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO
Interlocutorio	372

Por cuanto la presente demanda ejecutiva cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 621, 671 del Código de Comercio, 422 del Código General del P. el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor de **CHRISTIAN ANDRES CAMAYO OLAVE,** en contra de **EDER DARIO VERTEL MADRID** por los siguientes conceptos:

- Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000)** por concepto de capital contenido en la Letra de cambio anexa a la demanda. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del **11 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a la parte demandada, para lo cual se le enterará que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o, en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa. Artículo 291 y Ss. del Código G. del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar al abogado DANIEL EDUARDO ALZATE PULGARIN portador de la T.P # 268794 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIÈRREZ
JUEZ

Yqp